

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el 29-10-19 acordó la aprobación provisional de la modificación de varios Impuestos, Tasas y Precios Públicos. Tras la exposición pública por el plazo legalmente establecido y tras haberse desestimado por el Pleno Municipal las alegaciones presentadas, en sesión celebrada en fecha 20-12-19 se han aprobado definitivamente dichas modificaciones para su entrada en vigor el próximo 01-01-2020.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto integro del Precio Público nº 9 “ Servicios de Turismo”

PRECIO PÚBLICO Nº 9. SERVICIO DE TURISMO.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 CE, 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de los Servicios Turísticos, en los que se incluyen por un lado la entrada a los museos y visita guiada en los términos que se desarrollan, y por otro los servicios a empresas expositoras para participar en la Feria de los Sabores, así como la adquisición del catavinos de dicha Feria.

Artículo 2º.- Nacimiento y obligación de contribuir. Nace la obligación de contribuir por el uso y disfrute de las instalaciones Culturales Municipales, por prestación de los servicios de visitas guiadas, por el uso y disfrute de los stands e instalaciones de la Feria de los Sabores y la adquisición de catavinos.

Artículo 3º.- Obligados al pago. Los obligados al pago serán los/as titulares de las solicitudes efectuadas para la prestación de los servicios, que se beneficien especialmente o resulten usuarios/as de los servicios, o que los motiven, directa o indirectamente.

Artículo 4º.- Tarifas.

Se aplicarán las siguientes tarifas por persona:

– Precios entrada a MUSEOS

I - MUSEO DEL HIDALGO

- | | |
|---|--------|
| 1 - VISITA LIBRE (de una a 15 personas) | 3,65 € |
| 2 - VISITA DE GRUPO (de 15 a 25 personas) | 2,45 € |
| 3 - VISITA DE GRUPO (más de 25 personas) | 1,85 € |

II - ENTORNO PALACIAL (TORREÓN, CAPILLA Y EXCAVACIONES)

- | | |
|---|--------|
| 1 - VISITA LIBRE (de una a 15 personas) | 3,65 € |
| 2 - VISITA DE GRUPO (de 16 a 25 personas) | 2,45 € |
| 3 - VISITA DE GRUPO (más de 25 pers) | 1,85 € |

III.- MUSEO FORMMA

- | | |
|---|--------|
| 1 - VISITA LIBRE (de una a 15 personas) | 2,45 € |
| 2 - VISITA DE GRUPO (de 16 a 25 personas) | 1,85 € |
| 3 - VISITA DE GRUPO (más de 25 personas) | 1,25 € |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

IV - COMBO MUSEOS (Hidalgo + Entorno Palacial)

- 1 - VISITA LIBRE (de una a 15 personas) 6,10 €
- 2 - VISITA DE GRUPO (de 16 a 25 personas) 4,30 €
- 3 - VISITA DE GRUPO (más de 25 personas) 3,05 €

V - COMBO MUSEOS (Formma+ Hidalgo o Entorno Palacial)

- 1 - VISITA LIBRE (de una a 15 personas) 4,90 €
- 2 - VISITA DE GRUPO (de 16 a 25 personas) 3,70 €
- 3 - VISITA DE GRUPO (más de 25 personas) 2,50 €

VI - COMBO GENERAL (Entorno Palacial, Formma, Hidalgo)

- 1 - VISITA LIBRE (de una a 15 personas) 7,40 €
- 2.- Visita de Grupo (de 16 a 25 personas) 5,50 €
- 3.- Visita de Grupo (más de 25 personas) 3,65 €

VII SERVICIO DE VISITA GUIADA (por persona) 1,85 €**Bonificaciones.**

- a) Se bonificará al 100% de las tarifas establecidas para el pase a museos para las personas que estén empadronadas en Alcázar de San Juan
 - b) Se bonificará con el 100% de las tarifas establecidas a los niños menores de 12 años, así como a las personas en situación de desempleo
 - c) Se bonificará con el 100% a los centros educativos.
 - d) Se bonificará con el 100% las visitas de protocolo
 - e) Se bonificará con el 50% a las personas jubiladas y discapacitadas
 - Dichas bonificaciones son incompatibles entre sí, de tal manera que se aplicará la que sea más ventajosa para el usuario.
 - Las bonificaciones se aplicarán siempre sobre las tasas municipales.
- **PRECIOS FERIA DE LOS SABORES**

I. STANDS ZONA ALIMENTACIÓN

- 1. Zona Alimentación (un stand) 295,00 euros
- 2. Zona de Alimentación (dos stands) 531,00 euros
- 3. Zona de Alimentación (tres stands) 780,00 euros

II. STANDS ZONA ARTESANÍA

- 1. Zona de Artesanía (un stand) 168,00 euros
- 2. Zona de Artesanía (dos stands) 295,00 euros
- 3. Zona de Artesanía (tres stands) 438,00 euros

III. CATAVINOS 1,24 euros

A estos precios se les debe añadir el IVA vigente.

Bonificaciones:

- Para las empresas con sede social en Alcázar, tanto en la zona de alimentación, como en la de artesanía se bonificará el coste con una reducción de 50 euros (IVA no incluido), con independencia de si optan por uno, dos o tres stands).

Artículo 6º.- Nacimiento obligación de pago. Nace la obligación de pagar cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho, esto es, en el acto de la misma solicitud de prestación del servicio mediante la adquisición de los pases o el catavino o en el plazo marcado por las normas de participación en la Feria de los Sabores, tras admitirse la solicitud del stand por la organización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Artículo 7º.- Gestión.

1.- Los usuarios/as solicitarán su inclusión en los programas preparados al efecto mediante la adquisición de los pases en venta para los grupos o actividades.

2.-

a) Las tarifas exigibles por este precio público se abonarán en el acto de la adquisición de los pases o el catavino.

b) Los stands se abonarán por el expositor mediante transferencia a la cuenta bancaria y en los plazos que se marquen en las normas generales y de participación que se recogen en la guía del expositor para cada evento de Feria de los Sabores.

c) La gestión del presente precio público se llevará a cabo bajo supervisión de la Concejalía de Turismo.

d) Los pases de recorrido turístico tendrán horario de visita. De modo excepcional podrán ser en horario distinto del habitual, previa solicitud del mismo.

e) Será obligatorio el uso de guía en grupos de más de 15 personas, salvo las excepciones que determine la Concejalía de Turismo.

3.- Terminado el plazo voluntario de pago, los recibos pendientes se tramitarán mediante el correspondiente procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación. Dicho procedimiento será gestionado por el Servicio de Unidad de Ingresos del Excmo. Ayuntamiento.

4.- Cualquier tipo de evento organizado en los recursos turísticos fuera de horario tendrá el coste de las horas extraordinarias del personal que custodia dicho recurso.

Disposición final. La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 20-12-19, registrará a partir del 01-01-2020 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa. La Alcaldesa- Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4109

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>